



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039
Pres: De DIEZ a UN.. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Programa que ha de regir en el segundo ejercicio de las oposiciones restringidas, para la provisión de las plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación:

- I Concepto del Derecho.—Fuentes. Ley.—Costumbre.—Jurisprudencia. Principios generales del Derecho.
- II Concepto del Estado.—Fines.—Teoría del Poder.
- III Poder Legislativo.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.
- IV Formas del Estado.—Monarquía. República.—Régimen corporativo.—Otras formas.
- V Constitución.—Historia de las Constituciones españolas.—Constitución vigente.
- VI Concepto de la Administración.—Derecho administrativo.—Acto administrativo.
- VII Contratos administrativos.—Subasta.—Concurso.—Gestión directa. Contratos por administración.
- VIII Procedimiento administrativo.—Procedimiento económico-administrativo.—Recurso y procedimiento contencioso-administrativo.
- IX Administración local.—Municipios. Entidades locales menores.—Agrupaciones forzosas.—Mancomunidades municipales.—Región.
- X Administración provincial.—Gobernadores.—Provincia.—Diputaciones provinciales.—Mancomunidades provinciales.
- XI Diputados provinciales.—Elección. Reclamaciones y recursos.

XII Secretarios de Diputaciones.—Interventores de fondos.—Depositarios. Funcionarios administrativos y personal facultativo.

XIII Diputación Provincial de Madrid. Su régimen interior.—Servicios que atiende.

XIV Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas al pago.—Excepciones.—Contribuyentes con domicilio en más de un Municipio.

XV Recargo de soltería.—Cédula de la mujer casada.—Jornaleros.—Familias numerosas.

XVI Bases de imposición y personas comprendidas en cada una de ellas.—Tarifas y reducciones que pueden acordarse.—Exhibición de cédula.—Certificados de extravío.

XVII Hojas declaratorias.—Matrícula y lista cobratoria.—Período voluntario de cobranza.—Reclamaciones.

XVIII Período ejecutivo.—Defraudación y penalidad.—Investigación.

XIX Aritmética.—Numeración.—Divisibilidad.

XX Fracciones ordinarias y decimales. Reducción de quebrados a decimales y viceversa.

XXI Razones y proporciones.—Regla de tres.—Regla de interés.

XXII Descuento.—Fondos públicos.—Moneda extranjera.

XXIII Idea general sobre el presupuesto de la Diputación.

DECRETO

En cumplimiento del artículo cuarto del Reglamento para la exacción del impuesto de Cédulas personales, se anuncia que finalizando el día 31 de marzo actual el período voluntario del impuesto, para el año 1934,

en los pueblos de la provincia de Madrid, excepto la capital, los grados en que se distribuye la penalidad y las fechas a que cada uno de ellos afecta, es la siguiente:

Cédulas que figuren en descubierto, por no haberla obtenido en período voluntario, siempre que estén inscritos en matrícula y en la adicional formada durante el expresado tiempo.

Primer grado.—Comprende desde 1.º de abril a 30 de junio. Penalidad 15 por 100.

Segundo grado.—Comprende desde 1.º de julio a 30 de septiembre. Penalidad el 25 por 100.

Tercer grado.—Comprende desde 1.º de octubre a 30 de noviembre. Penalidad el 40 por 100.

Cuarto grado.—Comprende desde el 1.º de diciembre a 31 de enero. Penalidad el 50 por 100.

Para los incursos en «ocultación», los plazos y porcentajes serán los siguientes:

Primer grado.—Comprende desde 1.º de abril a 30 de junio. Penalidad el 25 por 100.

Segundo grado.—Comprende desde 1.º de julio a 30 de septiembre. Penalidad el 40 por 100.

Tercer grado.—Comprende desde el 1.º de octubre a 30 de noviembre. Penalidad el 50 por 100.

Cuarto grado.—Comprende de 1.º de diciembre a 31 de enero. Penalidad el 60 por 100.

Para los incursos en «defraudación», o las hojas declaratorias con nueva inscripción después del período voluntario, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la instrucción, los plazos y porcentajes serán los siguientes:

Primer grado.—Comprende desde el 1.º de abril a 30 de junio. Penalidad el 40 por 100.

Segundo grado.—Comprende desde el 1.º de julio a 30 de septiembre. Penalidad el 40 por 100.

Tercer grado.—Comprende desde el 1.º de octubre a 30 de noviembre. Penalidad el 60 por 100.

Cuarto grado.—Comprende desde 1.º de diciembre a 31 de enero. Penalidad el 75 por 100.

Es de advertir que la penalidad, cuando no se haya obtenido cédula, será sobre el valor de ellos, y cuando se tenga adquirida, sobre la diferencia entre la satisfecha y la que realmente corresponde.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Presidente, J. Noguera.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de ensanche y pavimentación de la carretera de Chamartín de la Rosa al Ventorro del Chaleco, ejecutadas por el contratista don Ginés Navarro e Hijos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Ministerio de Agricultura

Distrito Forestal de Madrid

La Jefatura del distrito Forestal de Madrid, autorizada por órdenes ministeriales de 18 de enero y 30 de marzo del corriente año, convoca a concurso público para la ejecución de obras de reparación de un trozo del camino de La Zarzuela, del monte El Pardo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los presupuestos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Claudio Coello, número 25, hasta las doce horas del día 12 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán en estas oficinas hasta las doce horas del mismo día, debiendo presentarse dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas, cincuenta céntimos), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja

general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso que será de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 13 del mes actual, en las oficinas de este Distrito Forestal, ante el Ingeniero Jefe del mismo, o quien haga sus veces, de dos señores Ingenieros o Auxiliares facultativos de Montes y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnico-económica.

Madrid, 2 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de reparación del camino de ..., del monte El Pardo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 980) (O.—271)



La Jefatura del distrito Forestal de Madrid, autorizada por órdenes ministeriales de 18 y 30 de marzo del corriente año, convoca a concurso público para la ejecución de obras de reparación de un trozo del camino de La Quinta, del monte El Pardo, cuyo presupuesto de contraa asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientas noventa y una pesetas con cincuenta y un céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los presupuestos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Claudio Coello, número 25, hasta las doce horas del día 12 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán en estas oficinas hasta las doce horas del mismo día, debiendo presentarse dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas, cincuenta céntimos), sujetándose al modelo adjunto, y el otro pliego abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso que será de mil setecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 13 del mes actual, en las oficinas de este Distrito Forestal, ante el Ingeniero Jefe del mismo, o quien haga sus veces, de dos señores Ingenieros o Auxiliares facultativos de Montes y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnico-económica.

Madrid, 2 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de reparación del camino de ..., del monte El Pardo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 980) (O.—272)

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

Don Francisco Morales Pleguezuelo, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí, de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo del actual reemplazado por este distrito número 331, Tomás Genares Guardia, se alega la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Salvador Genares Bercial, padre del indicado mozo; por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas personas tengan noticias del ausente, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas del mismo son: altura, regular; delgado; pelo, negro; ojos, negros, y de cuarenta años de edad.

Madrid, 26 de marzo de 1935.—Francisco Morales.
(Núm. 918)

AYUNTAMIENTOS

CAMPO REAL

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de las consignaciones del Presupuesto ordinario del año actual, los mismos son de modo siguiente:

Habilitación.
Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º—Alquiler de locales para dos Escuelas de Primera enseñanza, 225 pesetas.
Al capítulo 10, artículo 1.º, concep-

to 8.º—Material y mobiliario para la instalación de dos Escuelas, 2.025 pesetas.

Suplemento.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º—Contingente carcelario, 300 pesetas.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 5.º—Arriendo de la Casa cuarte para la Guardia civil, 500 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 8.º—Calefacción de oficinas, 50 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º—Adquisición y reparación de contadores de agua—750 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 3.º—Alquiler de casa habitación a los señores maestros, 250 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 4.º—Conservación y reparación de calles y caminos, 3.000 pesetas.

En total: 7.100 pesetas con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio.

Se anuncia la exposición al público del expediente por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones procedentes.

Campo Real, 25 de marzo de 1935.—El Alcalde, Enrique Vega.
(Núm. 916) (X.—220)

ROBLEDO DE CHAVELA

El siguiente día después de transcurridos veinte, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de un aprovechamiento extraordinario de 2.870 pinos secos del monte Agudillo, de estos propios, que cubican mil ciento noventa y nueve metros cúbicos con trescientos diecisiete decímetros cúbicos de madera (1.199,317 metros cúbicos), y veintitrés metros cúbicos con trescientos doce decímetros cúbicos de leña (23,312 metros cúbicos), bajo el tipo de tasación de dieciocho mil cincuenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (pesetas 18.059,68) y con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Se admitirán proposiciones por pliegos cerrados en la Alcaldía de esta villa durante las horas hábiles de oficina, o sea de nueve a catorce, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de verificarse la licitación.

Robledo de Chavela, 3 de abril de 1935.—El Alcalde (firmado.)
(O.—274)

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio sobre servidumbre, vigilancia, conservación, inspección, etc., del alcantarillado y ocupación del subsuelo de la vía pública con alcantarillas, se halla de manifiesto al público por término de quince días laborables y horas de oficina, en las de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y formular durante el expresado plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna reclamación y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, a 25 de marzo de 1935.—El Alcalde, Vicente Lillo.
(X.—311)

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio sobre inspección de establecimientos industriales y comerciales en

este término municipal, se halla expuesta al público por término de quince días laborables a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla en las oficinas municipales en horas de despacho e interponer contra la misma las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna reclamación y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, a 25 de marzo de 1935.—El Alcalde, Vicente Lillo.
(X.—278)

TALAMANCA DE JARAMA

Don Teodoro Sanz y Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de los corrientes, ha subsanado el reparo puesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de gastos de este Municipio par ael año en curso, cuyo presupuesto con la menuda modificación, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 306 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Talamanca de Jarama, a 25 de marzo de 1935.—El Alcalde, Teodoro Sanz.
(Núm. 915) (X.—219)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Don Angel García Retortillo, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales, para el bienio de 1935-36, los electores que a continuación se expresan, por renuncias justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Causa de la renuncia del anterior.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 10. Presidente, don Ambrosio Mandial Santo, Madera, 11, sus labores.

Sección 31. Presidente, doña Amalia Malli Jaquete, Arenal, 22, sus labores.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 6.ª Suplente, doña Paz Lozano Gómez Barrada, Fuencarral, 62, ignorado.

Sección 8.ª Presidente, doña Isidro Martín Fernández, Santa Brígida, 7, fallecido.

Sección 60. Presidente, doña Loreto Manzano Paniagua, Jesús del Valle, 2, ausente.

DISTRITO DE CHAMBERÍ

Sección 2.ª Suplente, don Antonio Luna Ibáñez, Palma, 18, enfermo.

Sección 42. Presidente, doña María Marcos López, Luchana, 3, sus labores.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 89. Presidente, doña M...

garita Marañón Pena, Castelló, 5, sus labores.

Sección 109. Suplente, doña Juliana López Peñarubia, Torrijos, 53, edad.

Sección 136. Presidente, doña Cipriana Martínez García, Constancia, 19, enfermedad.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 24. Suplente, doña María Cruz López Gómez, Doctor Mata, 1, ignorado.

Sección 27. Suplente, don Ramón Lobo Caya, León, 17, edad.

Sección 56. Presidente, don Francisco de los Ríos Martínez, paseo Atocha, 17, edad.

Sección 61. Presidente, don José Luis Navarro Gisch, Pacífico, 27, enfermedad.

Sección 62. Suplente, don Pedro López Herráiz, Pacífico, 31, ignorado.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 8.ª Suplente, don Ricardo Grandioso Tocaó, plaza Progreso, 5, enfermedad.

Sección 23. Presidente, don Paulino Machado Mosquera, Ave Main, 36, sus labores.

Sección 36. Suplente, doña Juana López Fernández, Santa Isabel, 34, sus labores.

Sección 59. Presidente, don Cecilio Martín Ortega, paseo Delicias, 37, ignorado.

Sección 79. Suplente, doña Regina López López, José A. Armona, 12, enfermedad.

Sección 90. Suplente, don Tomás López Granado, Tarragona, 11, sus labores.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 5.ª Presidente, doña María Cruz Manzano Castillo, Esgrima, 11, analfabeto.

Sección 46. Presidente, doña Petita Marañón López, San Isidoro, 7, médico.

Sección 65. Presidente, doña Clara Martín Pérez, E. Trompeta, 10, ignorado.

Sección 65. Suplente, doña Rosa López Roperó, paseo Delicias, 146, ignorado.

Sección 69. Presidente, doña Carmen Martín Familiar, G. de Osma, 17, sus labores.

Sección 60. Presidente, don Esteban Martín Casado, Embajadores, 24, ignorado.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 14. Presidente, doña Petra Marañón Palomares, Ventosa, 3, enfermedad.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 2.ª Suplente, don Ignacio Girardo Francos, Santiago, 18, ignorado.

Sección 10. Presidente, doña Emilia Martín Villas, Bailén, 10, ignorado.

Sección 66. Presidente, don Virgilio Matín de Aguilera, M. Urquijo, 34, enfermedad.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección 63. Presidente, don Timoteo Martín Moliner, Vallehermoso, 62, sus labores.

Sección 90. Suplente, don Francisco Luna Monterde, avenida Pablo Iglesias, 48, sus labores.

Sección 92. Suplente, don Cirilo Lambreras González, Aranjuez, 13, ausente.

Sección 106. Presidente, don Mateo Manzano Montes, L. Fernández Martínez, 37, ausente.

Sección 112. Suplente, doña Carmen López Ontana, Juan Pradillo, 19, ignorado.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo aprobado

por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—(Firmado).—Visto bueno. El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 919)

14.º Tercio de la Guardia Civil

Anuncio de concurso

El día 20 del presente mes de abril, a las diez horas, tendrá lugar en las oficinas de dicho Tercio, sitas en esta capital, calle de la Batalla del Salado, número 36 a 40, concurso para contratar el suministro de las raciones de cebada y paja reglamentarias que, a partir de 1.º de mayo próximo, y por lo que resta del presente ejercicio y año de 1935, pueda necesitar el ganado del mismo que se halle presente en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 28 de noviembre de 1932 («Gaceta» número 334), y 2 de marzo último («Gaceta» número 88), y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en las Comandancias y Jefatura del citado Tercio.

Las proposiciones podrán hacerse por ambos artículos o cualquiera de ellos, y se extenderán en papel timbrado de clase octava, con arreglo al modelo que se publica al final, teniendo presente:

Primero

El acto tendrá lugar ante la Junta económica del Tercio, presidida por el Coronel del mismo, y compuesta de todos sus Jefes y Capitanes, actuando de Secretario el más moderno y de asesor técnico el Veterinario de dicho Tercio.

Segundo

Durante la primera media hora deberán los licitadores entregar a la Junta sus proposiciones en sobres cerrados y pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre el concurso, entrega que podrá realizarse personalmente o por apoderado en forma legal, exhibiendo en el acto la cédula personal y último recibo de contribución, sin que por ningún motivo puedan retirarse los pliegos una vez presentados, y debiendo acompañar a los mismos, como muestras para apreciar su calidad, diez litros de cebada y una cantidad prudencial de paja.

Tercero

El precio que se consigne en las proposiciones para cada una de las especies ha de ser igual, o inferior al que dentro de cada mes y para tales especies fije el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuarto

Transcurrido dicho plazo de media hora, comenzará la apertura y lectura en voz alta por el Secretario de los pliegos de proposición por el orden de presentación, y concluida ésta, se formará por el mismo un estado comparativo de las proposiciones, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente, y el «Interviene» de los dos primeros Jefes de Comandancia.

Quinto

Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a re-

serva de la aprobación superior, la proposición que estime más beneficiosa para el servicio y los intereses del Estado, haciendo a su favor la publicación del remate que tendrá carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, extendiéndose seguidamente la oportuna acta, que autorizarán todos los individuos de la Junta y firmará el rematante o su apoderado, y en el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, sólo entre sus autores, durante quince minutos, terminado el cual, y si subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Sexto

La cebada y paja que se ofrezca ha de ser de producción nacional y ajustarse a las condiciones técnicas que se citan en el pliego de éstas.

Séptimo

Será condición precisa para tomar parte en el concurso que una hora antes de comenzado el mismo haya entregado cada licitador en la Caja del Tercio, sita en las referidas oficinas, y en concepto de fianza, la suma de 3.000 pesetas en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado en la «Gaceta de Madrid», cuyo depósito retirarán una vez terminado aquél, a excepción del rematante, que no podrá verificarlo hasta que constituya dentro del plazo máximo de quince días, desde que se le notifique la aprobación del concurso, y como garantía para el cumplimiento del contrato, una cantidad igual al importe de las raciones de un mes, tomando por tipo el del mes anterior, en concepto de depósito definitivo, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a la disposición del Presidente de la Junta.

Octavo

El importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la celebración de este concurso serán satisfechos por el adjudicatario, o a prorrogeo caso de ser más de uno.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., de profesión ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sobre el concurso para proveer de raciones de pienso a los caballos del 14.º Tercio de la Guardia civil, durante lo que resta del presente año, como asimismo enterado del pliego de condiciones, se comprometo el firmante a abastecer al referido ganado por un precio en cada especie igual (o inferior) al que dentro de cada mes, y para tales especies, fije el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (indíquese la cuantía cuando los precios sean inferiores), haciendo constar al efecto que me someto a las condiciones que se fijan en el pliego del concurso, y que el peso del hectolitro de la cebada que ofrezco es de ... kilogramos.

Madrid, ... de ... de 1935.

(Firma del interesado.)

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Coronel (firmado).

(O.—275)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Antonia Sánchez Parra, contra don José Casas y doña Pilar Acevedo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 20 de marzo de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonia Sánchez Parra, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Letrado don Manuel Alberite; y de la otra parte, como demandados, don José Casas y doña Pilar Acevedo, de esta vecindad, que no han comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de indemnización por despido,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don José Casas y doña Pilar Acevedo a que paguen a la demandante Antonia Sánchez Parra 67 pesetas 50 céntimos, en concepto de indemnización de quince días de salario por despido sin previo aviso. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados e insertara el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Casas y doña Pilar Acevedo, declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 908) (I.—47)



En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Timoteo García Sanz, contra don Pedro Laureiro Fernández, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 9 de marzo de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Timoteo García Sanz, mayor de edad, soltero, dependiente y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Pedro Laureiro Fernández, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a don Pedro Laureiro Fernández a que pague al demandante Timoteo García Sanz, 3.900 pesetas por el concepto anteriormente expresado. Se devuelve a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos del importe de la condena. Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casuso y Obeso.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. H., Manuel Comellas.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Pedro Laureiro Fernández, expido la presente que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario: P. H., Mariano P. Mora. (Núm. 901) (I. 46)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña María Oriola López, con don Delfín Ruiz González, como representante de su esposa, doña Elena Rivas, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de doña María Oriola López con don Delfín Ruiz, sobre salarios.—Señores de Sala segunda de lo civil: don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 19 de febrero de 1935.—Vistos los presentes autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de recurso de revisión por el Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Oriola López, mayor de dieciocho años, soltera, sirvienta doméstica, de esta vecindad, representada y defendida por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, como demandado, don Delfín Ruiz González, como representante de su esposa, doña Elena Rivas, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre reclamación de salarios; y

Fallamos

Que declarando, como declaramos, la incompetencia del Tribunal Industrial número 1, de los de Madrid,

para conocer de la demanda formulada a nombre de doña María Oriola López, contra don Delfín Ruiz González, como representante de su esposa, doña Elena Rivas, nos debemos abstener y nos abstenemos de conocer del presente recurso, y dejando sin efecto todo lo actuado, devuélvanse las diligencias al Juez Presidente del Tribunal Industrial inferior, para que, haciendo saber a las partes lo resuelto por esta Sala, prevenga a la demandante que pueda usar de su derecho si así le conviniere, ante la jurisdicción ordinaria correspondiente. Notifíquese esta resolución a la parte recurrente y al Ministerio Fiscal, y por incomparecencia de la parte demandada, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes García, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 19 de febrero de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Ldo. Elías Herrero. (Núm. 873) (C.—162)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Ruperto Espinosa González con don Pedro Sánchez González y don Ramón Hernández Vidal, sobre nulidad de actuaciones de apremio para el cobro de minuta del demandado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de don Ruperto Espinosa González con don Pedro Sánchez González, sobre nulidad de actuaciones de apremio para el cobro de una minuta del demandado.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo Jiménez, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1935.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Cebreros y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Ruperto Espinosa González, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Cebreros, defendido por el Letrado don Emilio Reglero y representado por el Procurador don Manuel de la Llave; y de la otra, como demandados y apelados, don Ramón Hernández Vidal, mayor de edad, Procurador de Cebreros, y don Pedro Sánchez González, mayor de edad, soltero, Abo-

gado, vecino de Avila, representados por los estrados, por su incomparecencia en esta instancia, sobre nulidad de actuaciones de apremio para el cobro de una minuta de honorarios.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando, como desestimamos, la demanda incidental planteada a nombre de don Ruperto Espinosa, y absolviendo, como absolvemos, a los demandados don Ramón Hernández y don Pedro Sánchez González de las pretensiones en dicha demanda contenidas, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte demandada se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—El Magistrado señor Gordillo votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 12 de febrero de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Ldo. Elías Herrero. (Núm. 872) (C.—161)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, penden autos promovidos por el procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador señor Pinto, a nombre de don Eusebio Sánchez Martínez, contra don Pedro Sol Martín, sobre pago de un crédito hipotecario de dieciséis mil ciento noventa y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos de principal, intereses y costas, en los que, a instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Infante.—Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que le acompaña, que, como se solicita, únense a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviniere, intervenir

en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, subrogándose en los derechos del actor a los acreedores posteriores don Adelardo del Alamo y Magro, con domicilio en calle de la Montera, número veintisiete, y a don Alfonso Gidalde Bordón, que habita en calle de Cristóbal Bordiu, número seis. Lo acuerda y firma su señoría; doy fe. Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y habiéndose consignado en autos el fallecimiento de don Alfonso Giraldez Borbón, por medio del presente edicto, se notifica la providencia anterior a sus herederos o personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que hagan el uso de su derecho, si le conviniere.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial, (Firmado.)

(Firmado.)

(A.—810)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Amparo Moro Zuffa, en nombre propio y como madre y representante legal de su hijo menor de edad, Emilio María Moro y Zuffa, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Aicua, contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, doña Concepción Casas y López y los demás herederos ignorados de don Rafael de Azcárraga y Williams, sobre que se declara que Emilio María Moro y Zuffa, es hijo de don Rafael de Azcárraga y doña Amparo Moro Zuffa y otros extremos, en los cuales aparece que se ha admitido dicha demanda, por providencia de treinta de enero último, y se ha mandado conferir traslado de la misma con emplazamiento a la doña Concepción Casas y López, por medio de la presente cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos permaneciendo en forma: previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha doña Concepción Casas y López, expido la presente, para su fijación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. (C.—154)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, Juzgado número siete, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente de apremio promovido por el Procurador D. Miguel Argote y Cremades, en su propio derecho, contra don Atanasio del Castillo Campitrua don Atanasio del Castillo Campitrua, sobre pago de cuenta jurada, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días diferentes muebles de casa, tres máquinas de coser y una de

escribir marca «Torpedo», que han sido embargados al deudor y tasados pericialmente en total en la cantidad de dos mil ciento noventa y cinco pesetas y veinticinco céntimos, y en detalle en las cantidades que respectivamente constan en el informe pericial prestado en autos; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día diecinueve del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación pericial.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, don Atanasio del Castillo, domiciliado en Madrid, Barquillo, veintidós.

El Secretario,
Licenciado José Torres
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado
(A.—813)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de don Miguel Albarsán y Castillo, contra don Eugenio Ferraz y Alcalá-Galiano y don Antonio Toledano Serrano, este último declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Miguel Albarsán y Castillo, mayor de edad, casado, jornalero y con domicilio en la calle de Hermosilla, ciento veinticuatro, representado por el Procurador don Eduardo Castro, contra don Eugenio Ferraz y Alcalá-Galiano, también mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Muniesa y defendido por el Letrado don José Soto Reguera, y contra don Antonio Toledano, mayor de edad, y con domicilio en esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio; y...

Fallo

Que desestimando la demanda inicial de estos autos, formulada por el Procurador don Eduardo Castro, a nombre de Miguel Albarsán, contra don Eugenio Ferraz y Alcalá-Galiano y don Antonio Toledano, debo absolver y absuelvo de ella a dichos demandados, con expresa imposición de cos-

tas al señor Albarsán.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan de Hinojosa.
(Rubricado.)

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, habiéndose acordado notificarla al demandado rebelde por edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Toledano Serrano, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—811)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Joaquín Mallo Castán, don Eugenio Calderón Montero Ríos y don Jesús Led de Lajusticia, contra don Tomás Altuna «Mármoles Altuna», Sociedad Anónima, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, la factoría, edificios, instalaciones, maquinaria, material móvil, herrería, carpintería, canteras y fincas hipotecadas, cuya demás descripción y fincleros constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de abril actual, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez de primera instancia
Antonio Ruiz López
(A.—817)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente y en atención a ignorarse el actual paradero de Tomás Bastero Hernán, domiciliado últimamente en Colmenar Viejo, se hace saber al mismo que por acuerdo de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid de 18 de enero último, declaró remitida la pena impuesta a aquél por sentencia de 12 de diciembre de 1930, en causa seguida en este Juzgado con el número 17 de 1930, por delito de hurto.

San Lorenzo del Escorial, 1 de abril de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 976)
ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos seguidos por don Pedro Manuel Gómez Izquierdo, contra don Francisco Pérez Lara, sobre desahucio en precario, hoy exacción de las costas causadas por el demandado en la Superioridad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo y término de ocho días, un mostrador de madera para vino y bandeja; siete banquetas de madera, para taberna; tres veladores de madera; cinco garrafas vacías; cinco tinajas de barro, vacías; cuatro frascos grandes; dos frascos pequeños; cuatro vasos de medio cuartillo; seis vasos de despacho, y un juego de medidas de hojadelata.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad de cuarenta pesetas veinte céntimos por que salieron a segunda subasta dichos bienes, pudiéndose verificar el remate a condición de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Francisco Pérez Lara, que habita en Vicálvaro, calle de la República, número dieciséis.

Alcalá de Henares, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago
V.º B.º
El señor Juez,
Antonio Ochoa
(Núm. 981) (D.—14)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número dieciocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Gregorio Martín Delgado, contra don Eugenio Castellery, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, en el precio de dos mil doscientas quince pesetas, en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Edmundo Franco García, domiciliado en la plaza del Callao, número cuatro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—812)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado municipal número once, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de doña Josefa Zabaleta Murú, contra don José Alvira Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una batidora eléctrica, marca «José Vaquero» (Maren).

Una amasadora eléctrica, marca «Turú».

Un motor eléctrico, de un H. P.
Una divididora de ensaimadas (Rivero).

Cuyos bienes han sido tasados en la suma de mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día quince de los corrientes, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el importe del diez por ciento de la misma.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)
(A.—816)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos treinta y cuatro, a instancia de don Fermín García Serrano, contra don Antonio Fernández Hortas, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por el valor total de la tasación, que es de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, varios efectos propios para tienda de ultramarinos y algunos géneros que constan en la relación que obra en los autos a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación.

Esta tendrá lugar en este Juzgado municipal número diez, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, el día diecisiete del actual, a las once horas, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que, previamente, habrán de depositar los postores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del valor de la tasación.

Los géneros embargados y que han de ser objeto de la subasta, se encuentran depositados en la calle de Bravo Murillo, número sesenta, tienda, domicilio del demandado.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—815)

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número dieciocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Alfonso Soto Muslera, como apoderado de don Rodolfo Pérez, contra don Enrique Stuick, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de tres mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Fernando Cabregas, domiciliado en la calle de Goya, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—809)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Martín Pérez (Aurelio), hijo de Cecilio y de Raimunda, natural de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,680 metros, color moreno, pelo negro rizado, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, viste mal, con gabardina caqui, en mal estado, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Palomeras, número 2 (Madrid), procesado por el delito de excitación a la rebelión militar, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor de esta División, don Leonardo González Amador, residente en esta capital, calle Cardenal Cisneros, número 26, primero izquierda.

(Núm. 863) (B.—464)

GETAFE

Escobar Señor (Agustín), natural de Junquera, hijo de Indalecio y Ma-

nuela, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, José Garrido, 7, procesado en sumario 115 de 1933, por estafa, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—461)

JUZGADO NUMERO 21

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 21, de Madrid, en el sumario 246 de 1933, sobre quebrantamiento de depósito, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 5 de septiembre de 1933, por la que se llamaba a los procesados Luis y Manuel Serrano Ramos, los cuales han sido habidos.

(B.—470)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Jesús Fernández Porto, en causa que se le sigue por estafa con el número 375 de 1934, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 25 de diciembre de 1934.

(Núm. 889) (B.—470)

JUZGADO NUMERO 4

Alvarez Azcárate (Rafael), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de dieciocho años, hijo de Tomás y de Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, 21, solar, procesado por hurto, en causa número 313 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número cuatro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—456)

JUZGADO NUMERO 19

Núñez Castelo Iraola (José), hijo de José y de María, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, de estado casado, profesión estudiante, de treinta años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez sumario 509 de 1933, para ser reducido a prisión.

(B.—458)

JUZGADO NUMERO 16

Mendoza Lacalle (Victor), cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Fernando el Católico, número 58, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 16, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario número 71 de 1935, para notificarle auto de prisión y recibirle declaración indagatoria.

(B.—459)

JUZGADO NUMERO 17

Pineda Sánchez (Vicente), mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, número 38, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa por estafa, seguido con el número 464 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte La-

coste, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—505)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hurtado Jiménez (Eduardo), de cuarenta y tres años de edad, natural de Rueda, hijo de Manuel y de María, soltero, vendedor, con domicilio últimamente en la calle de Dulcinea, número 29, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 13 de 1932, por tentativa de robo, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—501)

JUZGADO NUMERO 20

Lara Moreno (Santiago), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 56, procesado por lesiones, en causa número 237 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—503)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 15 del actual, a las nueve horas, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho del segundo Escuadrón, en el local que ocupa el mismo, avenida de Pablo Iglesias, número 9 (Tetuán), siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Comandante Jefe del Detall (firmado).

(O.—273)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CIUDAD REAL

Por Orden del Excmo. señor Ministro de Comunicaciones, fecha 29 de marzo último, ha sido dispuesto se anuncie con carácter urgente, a subasta pública, el servicio de conducción de la correspondencia en automóvil, entre la oficina del ramo de Fuencaliente y su estación férrea, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del correspondiente pliego que puede examinarse en esta principal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Ciudad Real, ante el Jefe de la misma, el día veintidós del actual, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de esta capital, haciendo tal presentación durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de servicio en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, re-

dactándose en la forma siguiente: don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, en automóvil, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo en Fuencaliente y su estación férrea y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 600 pesetas.

Ciudad Real, 1 de abril de 1935.—El Administrador principal (firmado).

(Núm. 975) (O.—270)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

El día 22 del actual, a las once horas, y en el Parque de Intendencia, Pacífico, 34, se adjudicará al mejor postor la venta de pan y galleta inútil durante un año, con arreglo a los pliegos de condiciones existentes en el Establecimiento, siendo el precio mínimo de 0,25 pesetas kilos 500 kilos mensuales aproximadamente.

Los pliegos se admiten hasta media hora antes de la adjudicación, y el precio del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de abril de 1935.—El Director, José Martínez.

(O.—269)

AVISO

Doña Paulina Hernando, propietaria del establecimiento de Carbonería sito en la travesía de Conde Duque, número siete, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Luciano Rubio.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este aviso, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(A.—814)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Recaudador de Hacienda de la Zona de San Lorenzo, comunica a esta Tesorería lo siguiente:

«Con vista de las facultades que me concede el Estatuto de Recaudación vigente, ha cesado en esta Recaudación desde el día 1.º de enero actual, el Auxiliar don Francisco Martínez López.»

Lo que se hace publico para conocimiento de los contribuyentes que constituyen cada uno de los pueblos de la indicada zona.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ja-lón.

IMPRESA PROVINCIAL.
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202